

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA¹**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE N°.: 11001-33-42-046-2018-00215-00
DEMANDANTE: GLADYS RAMOS SALAS
**DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisado el expediente, se observa que, mediante oficio No. 1069 de 18 de diciembre de 2020, el Juzgado 56 Penal Municipal con Función de Garantías remitió copia de la hoja de vida de la señora Gladys Ramos Salas.

No obstante, se encuentra que mediante auto de 15 de diciembre de 2020, este despacho requirió a la Secretaría del Juzgado 56 Penal Municipal de Control de Garantías de Bogotá y a la Dirección Seccional Ejecutiva de Administración judicial de Bogotá, para que remitieran copia de la hoja de vida de la persona que ocupó el cargo de Oficial Mayor nominado en reemplazo de la señora Gladys Ramos Salas, sin que dicha documental haya sido allegada al plenario.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la Secretaría del Juzgado 56 Penal Municipal de Control de Garantías de Bogotá y a la Dirección Seccional Ejecutiva de Administración judicial de Bogotá, para que remitan copia de la hoja de vida de la persona que ocupó el cargo de Oficial Mayor nominado en reemplazo de la señora Gladys Ramos Salas.

¹. Correos electrónicos: jadmin46bta@notificacionesrj.gov.co y jadmin46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por Secretaría, realícense los trámites pertinentes para la obtención de la prueba decretada, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

La entidad demandada cuenta con un término de veinte(20) días para allegar los documentos solicitados, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar. La respuesta al oficio decretado deberá ser remitida a la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos

SEGUNDO: Citar a las partes para continuar con la audiencia de pruebas establecida en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el día 16 de marzo de 2021 a las 02:30 de la tarde.

Se precisa que en dicha calenda se recibirá el testimonio del señor Paolo Francisco Nieto. Para tal efecto, la parte interesada deberá hacer comparecer al testigo.

La audiencia de adelantará de manera virtual, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7º del Decreto 806 de 2020, para tal efecto las partes deberán ingresar al siguiente vínculo: <https://call.lifesizecloud.com/7434664>

TERCERO: Se exhorta a los apoderados, a efectos de llevar a cabo de manera eficiente la audiencia, allegar por lo menos con una hora de antelación, los documentos que deban incorporarse en la audiencia, tales como poderes, certificados o actas del comité de conciliación, entre otros. Para tal efecto, deberán remitirse los documentos al correo institucional del despacho: jadmin46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez



EXPEDIENTE N°.: 11001-33-42-046-2018-00215-00

DEMANDANTE: GLADYS RAMOS SALAS

DEMANDADO: RAMA JUDICIAL

Firmado Por:

ELKIN ALONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 046 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a93cf36c999a8a84404a261342080b79bda85fbb5a7417fc42ba017d3ed0276f**

Documento generado en 29/01/2021 09:56:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>